

Numero	Nombre y apellidos
104	D. Juan Lopez Sopena.
105	D. Francisco Lorca Gabin.
106	D. José Manuel Lozano Olivares.
107	D. Francisco Luengo de Dios.
108	D. ^a María del Carmen Marco Diego.
109	D. ^a María Dolores Maroto Freire.
110	D. Luis Martín Herrera.
111	D. Juan José Martín Ibarlucea.
112	D. Benigno Manuel Martín Junquera.
113	D. Laureano Martínez Furones.
114	D. ^a Carmen Martínez Martínez.
115	D. Jaime Martínez Martínez.
116	D. Angel Martínez Merino.
117	D. Juan Martín Sánchez.
118	D. ^a María Soledad Martínez Todo.
119	D. Andrés Marrupe López.
120	D. Rodrigo Mecinas Romero.
121	D. ^a Alicia Merina Cembrero.
122	D. ^a María del Carmen Merina Martínez.
123	D. Landelino Miñana Pardo.
124	D. Francisco Moratinos Baptista.
125	D. Miguel Moreno García.
126	D. ^a Micaela Moreno de la Hera.
127	D. Isaac Moreno de la Llave.
128	D. Amador Moreno Serrano.
129	D. José Luis Moriano Martín.
130	D. Juan José Moro Cárdenas.
131	D. Santiago Murillo Díaz.
132	D. Diego Murillo Gallardo.
133	D. ^a Consuelo Muñoz Cano.
134	D. Alberto Muñoz Gonzalo.
135	D. ^a Purificación Muñoz Muñoz.
136	D. Rafael Muñoz Romero.
137	D. Mamerto Navarro Navarro.
138	D. José Nieto Martín.
139	D. Jesús Oreja Sánchez.
140	D. Adolfo Pascual Gutiérrez.
141	D. Fernando Pastor Fabra.
142	D. José Pazos Rodríguez.
143	D. José María Pérez de Castro.
144	D. Miguel Pérez Pertegaz.
145	D. José del Pino Corrodrano.
146	D. Santiago Javier Pintos Gómez.
147	D. José Antonio Placer Gómez.
148	D. Josús Plazas Yllana.
149	D. Antonio Puente Parada.
150	D. Francisco Ramos González.
151	D. Mariano Remartínez Estrada.
152	D. Marino Rioja Toro.
153	D. José Luis Rocha Sánchez.
154	D. ^a Aurora Rodríguez Calvo.
155	D. Juan Rodríguez Domínguez.
156	D. Francisco Rodríguez Muñiz.
157	D. ^a Juana Rubio Agudo.
158	D. Antonio Rubio Lara.
159	D. Juan Rufete Cayuela.
160	D. Juan Ruiz Correa.
161	D. Angel Ruiz Lozano.
162	D. Jacinto Salas Barra.
163	D. Alfredo Salesa Soriano.
164	D. Angel Sánchez Andrada.
165	D. José Luis Sánchez Nogales.
166	D. Luis Sánchez Peteiro.
167	D. Alfonso Santamaria González.
168	D. Jenaro Santiago García.
169	D. Vicente Santos Cuesta.
170	D. Fernando Sanz Hernando.
171	D. Félix Sebastián García.
172	D. Mariano Serrano Córdón.
173	D. Ezequiel Tonston Lobato.
174	D. ^a María Cristina Trejo Fombella.
175	D. Enrique Vázquez Onieva.
176	D. Carlos Miguel Vázquez Sotelo.
177	D. ^a María del Pilar Vázquez Sotelo.
178	D. Antonio Vega Carreras.
179	D. ^a María del Carmen Velasco Ramirez.
180	D. ^a Josefa Villa Carralero.
181	D. Jesús Viniegra Pulido.
182	D. Constancio Zacarain Mayor.

Excluidos

- 1 D. Jesús Fernández Martín, por carecer de título

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo en la Comandancia Militar de Marina de Castellón.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Castellón, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Alfonso Gómez Suárez.
Vocal: Capitán de Corbeta don José Masip Cosín.
Vocal-Secretario: Alférez de Navío de la R. N. A. don Juan Bautista Almela Mallach.

7.^a En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se convoca.

8.^a De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las de auxiliar de mecanografía y coadyuvantes, organización de archivos y ficheros, correspondencia y demás trabajos similares propios de su profesión y de acuerdo con las características del servicio para el que se convoca dicha plaza.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), conforme a la Tabla de Salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que percibe en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de material y personal, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, et-

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1965.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

cétera, que estime conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de septiembre de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de "Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal" (1.ª cátedra) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de "Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal" (1.ª cátedra) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de "Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal" (1.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante

certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirijan su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 24 de septiembre de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 2 de octubre de 1965 por la que se agrega a las oposiciones convocadas a la cátedra de "Patología y Clínica Médicas" (2.ª cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Medicina de Cádiz (1.ª cátedra) en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 16 de diciembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de enero de 1965), la cátedra de "Patología y Clínica Médicas" (2.ª cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Unir a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Medicina de Cádiz (1.ª cátedra), de la Universidad de Sevilla.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que pueda ser solicitada la cá-